

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
77318684611
423 – SDAC – 2018

AUTORIZA LA EMISION EXCEPCIONAL DE FACTURAS POR OPERACIONES DE LEASING AUTOMOTRIZ A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

Santiago, 8 de febrero 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N°22.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el N° 1, de la letra A), del Art. 6°, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; los Arts. 52 al 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974; el D.S. N° 55, de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento de la Ley del Impuesto a las Ventas y Servicios; la Resolución Ex. SII N° 45 de 01.09.2003, modificada por las Resoluciones Ex. SII N° 80 de 22.08.2014 y N° 100 de 23.10.2014; la Res. Ex. N° 1110, de 1978; la Circular N° 129, de 1977; la Res. Ex. N° 6080, de 1999; la Circular N° 39, de 2000; el Oficio N° 253, de 2015 del Servicio de Impuestos Internos; la presentación ingresada con fecha 28 de noviembre 2018, en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de este Servicio, por don Héctor Mauricio Hernández González, RUT N° 8.374.104-K, en representación del contribuyente BANCO DE CHILE, RUT N° 97.004.000-5, con domicilio en Ahumada 251, Santiago; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente **BANCO DE CHILE, RUT N° 97.004.000-5**, en su presentación solicita autorización para emitir facturas electrónicas afectas o exentas o no gravadas, según corresponda, en reemplazo de boletas para documentar las rentas de arriendo y la opción de compra de contratos de Leasing automotrices, celebrados con personas naturales, sean o no vendedores, importadores o prestadores de servicios, de manera transitoria por el lapso de un año, mientras realiza los desarrollos sistémicos requeridos para la emisión de boletas.

2° Que, el contribuyente fundamenta su petición en razones de conveniencia operatoria y por requerimiento de la autoridad registral que exige factura de la opción de compra al momento de inscribir un vehículo a favor del arrendatario.

3° Que, en conformidad al Artículo 53, letra b) del D.L. N° 825, de 1974, los contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en dicha ley deberán emitir boletas en los casos que corresponda.

4° Que, el resolutive N°3 de la Resolución Exenta N°7 del año 2005 señala que los Bancos e Instituciones Financieras deberán emitir Boletas por las operaciones afectas al Impuesto a las Ventas y Servicios establecido en el D.L. N° 825, de 1974, o Boletas de Ventas y Servicios no Afectos o Exentos del mencionado impuesto, por las operaciones no gravadas o exentas, que efectúen con clientes que no sean vendedores, importadores o prestadores de servicios.

5° Que, de acuerdo al Artículo N° 56 del D.L. N° 825, de 1974, el Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores de dicha ley a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan.

SE RESUELVE:

1° **HA LUGAR A LO SOLICITADO**, por el contribuyente **BANCO DE CHILE, RUT N° 97.004.000-5**, autorizando excepcionalmente la emisión de facturas por las operaciones descritas en el Considerando N°1, sujeta al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente, a fin de resguardar debidamente el interés fiscal.

El contribuyente deberá enviar un reporte mensual de las transacciones de este tipo realizadas con personas naturales donde incluya:

- La cantidad y tipo de facturas emitidas de acuerdo a esta autorización.
- Los documentos que puedan hacer referencia a ellas, como son las Notas de Crédito y/o Débito en el caso de emitirlas.

Esta información deberá ser enviada mediante correo electrónico, a la casilla solicitudes_fe@sii.cl. El plazo de envío de dicho reporte se extenderá hasta el último día hábil del mes siguiente a la emisión de los respectivos documentos.

2° El contribuyente debe mantener un buen comportamiento tributario y conservar la calidad de emisor de documentos tributarios electrónicos, que actualmente ostenta, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ex. SII N° 45, de 01.09.2003, modificada por las Resoluciones Ex. SII N° 80 de 22.08.2014 y N° 100 de 23.10.2014.

3° El Servicio de Impuestos Internos podrá revocar la autorización otorgada al contribuyente, si éste no cumple con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

4° Delégase, en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de dictar la resolución por la que se revoque la presente autorización. Esta deberá mencionar el número y fecha de la presente resolución y deberá registrarse, antes de la firma del delegado, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR"; además se publicará, en extracto, en el Diario Oficial y se notificará al contribuyente conforme a las reglas generales.

5° La utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, será sancionado conforme a lo establecido en los artículos 97 o 109 del Código Tributario, según corresponda.

Adicional a lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de suspender la autorización otorgada.

6° La presente resolución regirá a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) **FERNANDO BARRAZA LUENGO**
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVS/RGV/AVB/OBA/MBU

Distribución:

- Héctor Mauricio Hernández González, RUT N° 8.374.104-K, en representación del contribuyente BANCO DE CHILE, RUT N° 97.004.000-5 Ahumada 251, Santiago.
- Boletín
- Diario Oficial en extracto